



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”

Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N

e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

Doblas- La Pampa, 26 de marzo de 2025.-

VISTO

EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS”, creado por Decreto Nº 294/25 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de las competencias dadas por los artículos 13 a 15 de la Ley Nº 1065 – Sistema de Coparticipación de Municipalidades y Comisiones de Fomento – (t.o. 2023) el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado destinar fondos del Fondo de Desarrollo Comunal (Fo.De.Co), en carácter de aportes reintegrables, para el mejoramiento del parque automotor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que el mencionado Programa tiene por objeto realizar tareas de mantenimiento, conservación, acondicionamiento y/o reparaciones necesarias para mantener, optimizar o mejorar el parque automotor o adquirir unidades nuevas o usadas con la finalidad de garantizar la debida prestación de los servicios públicos;

Que acorde lo informado por el señor Intendente la Municipalidad procura solicitar un aporte en el marco del citado Programa con la finalidad de adquirir Motoniveladora, destinado a la prestación de trabajos públicos y conservación de caminos vecinales;

Que el Decreto Nº 294/25 establece que, para acceder al Programa, conjuntamente con la solicitud de adhesión se debe presentar autorización dada por el Concejo Deliberante para afectar fondos de coparticipación como garantía del aporte reintegrable otorgado;

Que este Concejo Deliberante comparte la necesidad manifestada por el señor intendente en tanto redundará en beneficio de los habitantes de la localidad al coadyuvar en la debida prestación de los servicios públicos, por lo que deviene necesario otorgar la autorización solicitada;

Que corresponde a este Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente conforme las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorizarse al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente, del Sistema de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento – Ley Nº 1065 – (artículos 3b), 11 y 18) el importe necesario para cubrir el monto mensual de cada cuota que corresponda a la Municipalidad de Doblas correspondiente al “PROGRAMA DE MEJORAMIENTPO DE PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO A PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS” aprobado por Decreto 294/25.

Artículo 2º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese

ORDENANZA Nº 03/2025-